



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-135)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2019-00545-00
Demandante	AURELIA FLOREZ HERNANDEZ
Demandado	ECOPETROL S.A.
Tercera interviniente	HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ

Revisado el expediente digital se tiene que mediante auto del 15 de noviembre de 2022 se resolvió tener por contestada la demanda por ECOPETROL S.A. y se ordenó librar oficio al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con el fin de obtener información relacionada con el expediente 2020-00025 con el fin de resolver frente a la acumulación de procesos solicitada por el extremo demandado.

Seguidamente se avista en el numeral 019 del expediente digital de fecha 16 de noviembre hogaño, en el cual se informa lo siguiente:

(...) Para los fines pertinentes, le comunico que en auto de fecha 15 de noviembre de los corrientes, se ordenó oficiarlo a fin de poner en su conocimiento que mediante dicho proveído se ordenó acumular los procesos radicados 2020-25 y 2019-545 este último que cursa en su Despacho en consecuencia respetuosamente se solicita se remita a este Despacho el proceso ordinario laboral iniciado por AURELIA FLOREZ HERNANDEZ contra ECOPETROL S.A. en el que la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ tiene calidad de tercera intervinientes y se encuentra identificado con el radicado 2019-0545 (...)

Adjunto con dicho oficio, fue traído a este proceso providencia de fecha 15 de noviembre de la presente anualidad, en virtud de la cual se resolvió lo siguiente:

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2019-00545-00
Demandante	AURELIA FLOREZ HERNANDEZ
Demandado	ECOPETROL S.A.
Tercera interviniente	HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ

PRIMERO. Acumular los procesos de radicados 2020-25 y 2019-545, que por competencia cursan en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga y en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja respectivamente, conforme a la parte de motiva de este proveído.

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja para que remita a este despacho el siguiente proceso: Proceso ordinario laboral de AURELIA FLOREZ HERNANDEZ contra ECOPETROL S.A. en el que la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ tiene calidad de tercera interviniente Radicado No. 2019-00545.

Pues bien, para efectos de resolver en relación con dicha solicitud es preciso anotar que el artículo 148 del C.G.P. prevé frente al trámite de acumulación en procesos:

Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

....

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación.

De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación.

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2019-00545-00
Demandante	AURELIA FLOREZ HERNANDEZ
Demandado	ECOPETROL S.A.
Tercera interviniente	HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ

En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación.

Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.

Así las cosas, se tiene dentro del auto remitido se enuncia que la demandada ECOPETROL S.A., dentro del proceso 2020-00025, fue notificada el 26 de febrero de 2020 y en este Despacho, dentro del expediente 2019-00545 la misma entidad fue notificada el 03 de noviembre de 2020.

Dado que se cumplen los presupuestos señalados en la norma precitada y atendiendo el requerimiento comunicado mediante el 16 de noviembre hogaño, se ordenará la REMISIÓN DEFINITIVA del expediente de la referencia al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con el fin que la controversia puesta en conocimiento de la jurisdicción laboral relacionada con la solicitud a ECOPETROL S.A. el reconocimiento de pensión de sobrevivientes de FÉLIX JOSE SUAREZ ARDILA sea desatada en dicha célula judicial.

En consecuencia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias en este Despacho. Una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente a la carpeta de procesos ARCHIVADOS de la plataforma ONE DRIVE de este Juzgado.

De conformidad y por conducto de la secretaria del Despacho se dispone la remisión del link contentivo del expediente digital al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO. - **ORDENAR** la **REMISIÓN DEFINITIVA** del expediente del proceso ordinario laboral adelantado por AURELIA FLOREZ HERNANDEZ contra ECOPETROL S.A., radicado 68081-31-05-002-2019-00545-00 al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con el fin que la controversia puesta en conocimiento de la jurisdicción laboral relacionada con la solicitud a ECOPETROL S.A. del reconocimiento de pensión de sobrevivientes de FÉLIX JOSE SUAREZ ARDILA sea desatada en dicha célula judicial

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2019-00545-00
Demandante	AURELIA FLOREZ HERNANDEZ
Demandado	ECOPETROL S.A.
Tercera interviniente	HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ

SEGUNDO. - En consecuencia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias en este Despacho. Una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente a la carpeta de procesos ARCHIVADOS de la plataforma ONE DRIVE de este Juzgado.

TERCERO. - De conformidad y por conducto de la secretaria del Despacho se dispone la remisión del link contentivo del expediente digital al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para lo de su competencia.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, registrar la presente actuación en el SISTEMA JUSTICIA XXI WEB TYBA PROCESOS EN LINEA, para que las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes en el proceso tengan conocimiento del envío del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 046 de fecha 29 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7947a1c18e4f784e210c354e5c18545e379af3a8e8ecc8a072c8b6e4464da81**

Documento generado en 28/11/2022 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>